

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Apenas publicada la Real orden de 29 de abril de 1913, respecto a la asistencia de los Jueces municipales a la celebración de los matrimonios canónicos, se levantaron contra ella multitud de quejas y reclamaciones, que llevaron al Ministro de Gracia y Justicia a pedir al Tribunal Supremo, por Real orden de 16 de agosto del mismo año, informe sobre la conveniencia y la posibilidad de modificar aquella disposición ministerial.

Antes de ser emitido este informe, un Ministro de la Corona ofreció en el Parlamento, en nombre del Gobierno, la derogación de la Real orden de 28 abril.

El Ministro que suscribe entendió que procedía esperar a conocer el dictamen de una autoridad tan excelsa como es en cuestiones de derecho el Tribunal Supremo.

Este ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta a la Sala de gobierno del expediente instruido con motivo de la Real orden dictada

por el Ministerio del digno cargo de V. E., referente a la asistencia de los Jueces municipales a la celebración de matrimonios canónicos; la referida Sala, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó lo que sigue:

Considerando que aparte el acatamiento debido a las órdenes del Poder civil, sin perjuicio de los recursos contra ellas procedentes, se impone más esta obligación cuando se trata como en el caso concreto de este expediente, de obligaciones aceptadas y concordadas por los dos poderes: el civil y el eclesiástico; circunstancia que hace más inexplicable la conducta aislada de algún Párroco cuando no se ajusta a las prescripciones del Código Civil al celebrar matrimonios canónicos:

Considerando que, esto no obstante, como el Código Civil no establece sanción contra las faltas que puedan cometer dichos Párrocos, demostrando esto que el legislador ha querido respetar la jurisdicción de los superiores de aquéllos, es obligado reservar a dicha jurisdicción eclesiástica la corrección de tales faltas, mientras los hechos no revistan caracteres de delito:

Considerando que respecto del momento más oportuno para la extensión del acta de Registro, es conveniente que se fije de acuerdo con la Autoridad eclesiástica para que no se perturbe la ceremonia religiosa, ya que las condiciones de celebración del matrimonio canónico se establecieron sobre la base de un acuerdo entre las dos potestades:

Considerando, por lo expuesto, que sobre los dichos extremos no hay inconveniente legal alguno en que se dicte una nueva Real orden

modificativa en el sentido expresado, la de 29 de abril de 1913, aparte lo definitivamente establecido en ésta, respecto de los efectos de la inscripción de los matrimonios a que la misma se refiere, pues así lo aconsejan además la discreción y buena inteligencia que existe entre los dos poderes, el civil y el eclesiástico.

Esta Sala, de conformidad con el dictamen Fiscal, acuerda que se informe al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el sentido de la conveniencia de dictar una Real orden modificando la de 29 de abril de 1913, para establecer que compete a los superiores de los Párrocos la corrección de aquellas faltas que puedan cometer con ocasión de la celebración de los matrimonios canónicos acerca de las que deberán llamar la atención de aquéllos las Autoridades civiles, y que se fije de acuerdo entre ambas potestades, el momento más oportuno para la inscripción civil del matrimonio, dejando en lo demás subsistente lo dispuesto en dicha Real orden de 29 de abril de 1913.»

Teniendo en cuenta que las velaciones no son requisitos indispensables para ciertos efectos civiles del matrimonio, como lo fueron por algunas de nuestras antiguas leyes, y que, por lo tanto, no es necesario que conste este acto en el Registro civil; que así como los Jueces municipales, cuando traten de entorpecer indebidamente la celebración del matrimonio, se hacen acreedores a una sanción, los Párrocos que incurran en análogas faltas deben ser objeto de correctivo, y aunque sea impuesto por el superior jerárquico, el Estado ha de tener la garantía de que no quede impune lo que puede acarrear gran perturbación en las rela-

ciones y efectos jurídicos del matrimonio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer que en aquellos casos en que la misa de velaciones siga inmediatamente a la celebración del matrimonio, los Jueces municipales procuren, de acuerdo con los Párrocos, esperar a que termine la misa para que los contratantes y testigos firmen el acta, pudiendo, sin embargo, hacerlo en el instante mismo de celebrado el matrimonio, previa la advertencia debida, sin esperar a la misa de velaciones, cuando las atenciones de su cargo les reclamen con urgencia en otra parte.

Si los Párrocos ó los Sacerdotes que hayan de autorizar el matrimonio impidiesen ó entorpeciesen la actuación debida de los Jueces municipales, estos funcionarios lo comunicarán en el acto a los Presidentes de las Audiencias Territoriales, los cuales pondrán los hechos en conocimiento de los Prelados correspondientes para que los mismos apliquen el debido correctivo, y darán cuenta al Ministro de Gracia y Justicia.

Queda de esta suerte modificada y derogada en estos extremos la Real orden de 29 de abril de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de julio de 1915.—Burgos y Mazo.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(De la *Gaceta* núm. 203.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se

anuncia á concurso la plaza de Profesor de término correspondiente á la enseñanza de Derecho usual, Nociones de Instrucción cívica y Legislación mercantil, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual 3000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveerse esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales, solo podrán tomar parte en él, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de julio de 1913, los Profesores de ascenso de la referida Escuela, que cuenten más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga, y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de 20 días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus meritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

Gobierno civil.

Circular.

Encontrándose los labradores dedicados á las faenas de la recolección, el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza ha dispuesto que desde el día 28 del actual queden en suspenso hasta nueva orden los ejercicios de tiro al blanco en el campo establecido para dicho servicio.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, de cuyas Autoridades locales espero que tan pronto hayan terminado las labores de recolección me darán conocimiento, con objeto de que las fuerzas de la guarnición puedan reanudar los ejercicios de tiro.

Burgos 27 de julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Providencias judiciales

Burgos.

Gallardo Velasco Francisco, (a) *Zaborro*, de estado soltero, profesión herrero, de 13 años, hijo de Ecequiel y Margarita, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarle el auto de prisión provisional, sin fianza, dictado por la Superioridad y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, si fuese habido, á fin de ser conducido á la Carcel de Burgos á disposición del Juzgado.

Fresnillo de las Dueñas.

D. Sandalio López Santa Olalla, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de juicio verbal promovidos por D. José García, contra Juan Ortega, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de 343 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una viña á San Roque, de 300 cepas, linda N. ribera del rio Duero y S. carretera de Valladolid á Soria, tasada en 90 pesetas.

Otra al mismo pago, de 500 á 600 cepas, linda N. ribera del rio Duero y S. cañada, en 160.

Una tierra á Bastibáñez, de 49 áreas y 30 centiáreas, linda N. camino real y S. Mariano Ortega, en 175.

Otra al mismo pago, de 32 y 20, linda N. Francisco del Val y S. Trifón González, en 115.

Una viña á la Huerta Cubera, de 200 cepas, linda N. herederos de Dionisio Platel y Sur la carretera.

Una casa con corral, á la calle de Cascajar, linda derecha la de Ruperto Ibáñez, izquierda y espalda la de los herederos de Saturnino García, en 250.

Cuyos bienes radican en jurisdicción de esta villa y pertenecen al ejecutado Juan Ortega Ibáñez. Quien desee hacer posturas á las mismas, puede concurrir á este Juzgado á las doce del día 16 del proximo mes de agosto, en que tendrá lugar la subasta, ya en junto, ya separadamente, debiendo presentar los licitadores la cédula personal y consignar antes del remate en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de

los que intenten comprar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo. No existen títulos de pertenencia, siendo de cuenta del comprador su adquisición, debiendo conformarse con el testimonio de subasta que habrá de expedirse por el Secretario.

Dado en Fresnillo de las Dueñas á 19 de julio de 1915.—Sandalio López.—Por su mandado, Juan Felipe Sanz.

D. Sandalio López Santa Olalla, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de juicio verbal promovidos por D. José García, contra Juan Ortega, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de 337 pesetas, se anuncia la subasta de los bienes siguientes:

Una viña á los Barrancales, de cabida 500 á 600 cepas, linda N. Ruperto Ibáñez, E. terreno baldío, Sur Andrés Martínez y O. senda, tasada en 100 pesetas.

Otra viña á los Cantosales, de 800 á 1000 cepas, la cruza el camino, linda N. herederos de Victor López, E. Tomás Santa Olalla, S. Pascasio Santa Olalla y O. camino, en 225.

Una tierra á la Serbasa, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda N. y E. Justo Pastor, S. camino y O. Mateo Cob, en 175.

Una viña á Costalamuerte, de 300 cepas, linda N. Mariano Ortega, Este Hilarión López, S. el monte y Oeste Rufino García, en 60.

Otra viña á las Casas, de 200 cepas, linda N. y S. caminos, E. Teodoro García y O. Cosme García, en 40.

Una tierra por encima de las Bodegas, de 32 áreas y 20 centiáreas, linda N. Anastasio Ortega y S. Gabriel Pastor, en 50.

Otra á la Lagarta, de 64 y 39, linda N. herederos de Segundo García y O. Gabriel Pastor, en 40.

Otra á la Fuente de las Casas, de 32 y 25, linda N. el Canal y S. camino, en 80.

Catorce carros de lagar en el sitio titulado de Sidritos, linda por derecha callejón, izquierda lagar de Toribio de Diego, en 175.

Un suelo de bodega con cuba, de 1120 litros, en la titulada de Maria Castillo, linda derecha otra de Pascasio Santa Olalla, izquierda y espalda terreno viejo, en 70.

Cuyas fincas radican en jurisdicción de esta villa y pertenecen al ejecutado Juan Ortega Ibáñez. Quien

desee hacer postura á las mismas puede concurrir á este Juzgado, las doce del día 16 del proximo agosto, en que tendrá lugar la subasta, ya en junto, ya separadamente, debiendo presentar los licitadores la cédula personal y consignar antes del remate en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que intente comprar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo. No se han presentado títulos de pertenencia, siendo de cuenta del comprador su adquisición, debiendo conformarse con el testimonio de subasta que habrá de expedirse por el Secretario.

Dado en Fresnillo de las Dueñas á 19 de julio de 1915.—Sandalio López.—Por su mandado, Juan Felipe Sanz.

Galarde.

D. José Pino Pérez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Teófilo Román García, vecino de Cerratón de Juarros, labrador, contra D. Félix Pino Lara, vecino de este pueblo y labrador, sobre pago de 162 pesetas que éste adeudaba, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra donde llaman el Calvario, de 12 áreas, surca al N. Jerónimo Ahedo, sembrada, tasada en 120 pesetas.

Otra en la Zarcera, de seis, surca N. Feliciano Arroyo, y S. Narciso Ahedo, en 75.

Otra en Valdepayerno, de 15, linda N. arroyo, S. linde y E. Jacinto Arroyo, en 50.

Otra en Marina, de seis, linda N. Jenaro García y S. Francisco Morquillas, en 20.

Un huerto, de dos y media, linda N. Francisco Diez, S. y E. pared, en 40.

Una tierra y prado en el Espinal de 12, linda N. Cerradura, S. linde y E. León Ayala, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 16 de agosto proximo y hora de las once y media de su mañana, donde concurrirán los licitadores, haciendo presentación del importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que hicieren, y no admitiéndose aquellas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad

dad, habrá de conformarse el remanente con el testimonio de adjudicación que se le expida, siendo de su cuenta los gastos de titulación y escritura.

Dado en Galarde a 22 de julio de 1915.—El Juez, José Pino.—Por su mandado.—El Secretario, Casimiro Diez.

Requisitoria.

Manuel Vizcarra Esteban, hijo de Lino y Victoriana, natural de Roa, (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Mambilla de Castrejon y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Rafael Saenz de Cabezón y Capdet, Oficial segundo de Intendencia, con destino en la Sexta Comandancia de Tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de julio de 1915.—El Juez instructor, Rafael Saenz de Cabezón.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el año de 1916, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

Cabezas de familia.

1. Pedro Sagredo Arce, de Alcocero.
2. Francisco Colina Marina, Araya.
3. Francisco Molina Morquillas, idem.
4. Santiago Abella Diez, Belorado.
5. Salvador Abellaneda Delgado, id.
6. Valentin Abella Diez, id.
7. Roque Alvarez Hernando, id.
8. Alberto Alcalde San Martín, idem.
9. José Arnáez Sáez, id.
10. Raimundo Alcalde San Martín, id.
11. Vicente Alcalde Cuende, id.
12. Eusebio Allea Uzquiza, id.
13. Eloy Blanco Busto, id.
14. Vitores Blanco Vitores, id.

15. Nicolás Barrio Barrio, id.
16. Demetrio Blanco Jorge, id.
17. Martín Crespo Soto, id.
18. Esteban Cuende Herrero, id.
19. Bonifacio Corral Ortega, id.
20. Ricardo Corcuera Leiva, id.
21. Bernardo Castroviejo del Cerro, id.
22. Manuel Corral Gutiérrez, id.
23. Demetrio Ezquerra Vereciano, id.
24. Dionisio Arias Hermosilla, idem.
25. Isidro Garcia Pérez, id.
26. Cipriano González Puente, idem.
27. Pedro Uyarra Maeso, id.
28. Laureano Garcia Garcia, id.
29. Ambrosio Garcia Urquiza, idem.
30. Domingo Alonso Alonso, Carrrias.
31. León Martínez Garcia, id.
32. Manuel Alonso Vadillo, Castil de Carrrias.
33. Vicente Barga Quintana, id.
34. Demetrio Ansuena Alorso, Castildelgado.
35. Demetrio Morales Cárcamo, idem.
36. Manuel Agüero Pérez, Cerezo de Riotirón.
37. Sotero Alesanco Mateo, id.
38. Cándido Carrera Garcia, id.
39. Valero Carrera Carrera, id.
40. Ubaldo Ezquerra Corral, id.
41. Francisco González Póziga, idem.
42. Teófilo Román Garcia, Cerratón de Juarros.
43. Eulogio Moneo Ruiz, id.
44. Mario Sáez Barrio, id.
45. Melchor Sáez Diez, Cueva-Cardiel.
46. Rafael Busto Rebolledo, Espinosa del Camino.
47. Telesforo Oca Herrero, id.
48. Leonardo Gonzalo Martín, Fresneda de la Sierra.
49. Evaristo Abellaneda Villar, Fresneña.
50. Quintín Fresno Pérez, id.
51. Andrés Gómez Murillo, id.
52. Demetrio Rubio Castro, id.
53. Antonio San Román Fuentes, id.
54. Modesto Alcalde Bartolomé, id.
55. Nicolás Serrano Martínez, id.
56. Anacleto Abajo Alarcia, Garganchón.
57. Ignacio Ayala Alarcia, id.
58. Juan Bartolomé Santa Cruz, idem.
59. Benjamín Cárcamo Barrasa, Ibrillos.
60. Donato Medrano Bañares, id.

61. Claudio Ayala Sáez, Ocón de Villafranca.
62. Fernando Melchor Sáez, id.
63. Francisco Ruiz Ortega, id.
64. Guillermo Alegre Serrano, Pineda de la Sierra.
65. Zacarias Antolin Pérez, id.
66. Fernando López Puga, id.
67. Mateo Bartolomé Quemada, Pradoluengo.
68. Félix Bartolomé Grijalba, idem.
69. Alberto Bacigalujo Villar, idem.
70. Daniel Cámara Espinosa, id.
71. Saturnino Córdoba de Miguel, id.
72. Pedro Fuentes Mingo, id.
73. Cleto González Oca, id.
74. Leandro Jorge Manso, id.
75. Juan López de Benito, id.
76. Antonio Martínez Sevilla, id.
77. Eusebio Martinez Echevarria, id.
78. Juan Martínez López, id.
79. Daniel Martinez Zaldo, id.
80. Anastasio Pérez Espinosa, idem.
81. Gregorio San Martín Alarcia, id.
82. Melitón San Martín Martinez, Puras de Villafranca.
83. Juan Castrillo Garcia, Quintanalaranco.
84. Domingo Garcia Abad, id.
85. Antonio Garcia Sáez, id.
86. Alejandro Gómez Abad, id.
87. Daniel Garcia Manero, id.
88. Melquiades López Sáez, id.
89. Marcos Arceredillo Santa Cruz, Rábanos.
90. Anastasio Arceredillo Oca, idem.
91. Francisco Bartolomé Valmala, id.
92. Francisco Cámara Mata, id.
93. Teófilo Cámara y Cámara, idem.
94. Esteban Diez González, id.
95. Victor González Urganña, id.
96. Francisco Hernando Hernando, id.
97. Melecio Lázaro Barbero, id.
98. Cirilo Mata Cámara, id.
99. Aurelio Alonso Gómez, Redecilla del Camino.
100. Rafael Alonso Sáez de Quejana, id.
101. Ricardo Cuende Rubio, id.
102. Feliciano Espinosa Garcia, idem.
103. Julián Garcia Merino, id.
104. Bonifacio Corral Pérez, Redecilla del Campo.
105. Elías Pérez Riaño, id.
106. Faustino Alarcia Garrido, Santa Cruz del Valle.

107. Quintín Alarcia Santa Cruz, idem.
108. Juan Barbero Bartolomé, idem.
109. Cayo Córdoba Puras, id.
110. Lucas Martinez Alarcia, id.
111. Calixto Oca Alonso, Tosantos.
112. Fidel Oca Castro, id.
113. Esteban Alarcia Diez, Valmala.
114. Bernabé Alarcia Hernando, idem.
115. Justo Bartolomé Peña, id.
116. Manuel Cámara Alarcia, id.
117. Luciano Diez Peña, id.
118. Isidoro Heras Alarcia, id.
119. Vicente Carcedo Garcia, Victoria de Rioja.
120. Atilano Moral Diez, id.
121. Felipe Bringas Morquillas, Villaescusa la Sombria.
122. Domingo Colina Mena, id.
123. Francisco Morquillas Martinez, id.
124. Juan Diez Molina, id.
125. Eugenio Cuesta Sáez, id.
126. Emeterio Arnáiz Miguel, Villafranca Montes Oca.
127. Vicente Arnáiz Hernando, idem.
128. Ignacio Barrio Mariso, id.
129. Gelasio Barrio Bonilla, id.
130. León Garcia Pérez, id.
131. Juan Gorosari Pérez, id.
132. Claudio Gutiérrez Pérez, id.
133. Antolin Herrero Zamora, idem.
134. Félix Román Garcia, id.
135. Manuel Rubio Gutiérrez, idem.
136. Juan Garcia Soto, Villagaliño.
137. Florentino Melchor Ribera, idem.
138. Tomás Soto Garcia, id.
139. Manuel Sáez Palacios, Villalbos.
140. José Ayala Solórzano, Villalómez.
141. Juan Román González, id.
142. Francisco Sagredo Sáez, id.
143. Mateo Roque Puras, Villambistia.
144. Eugenio Cuende Arnáiz, id.
145. Segundo Uzquiza Oca, id.
146. Emilio Contreras Contreras, Villanasur Rio de Oca.
147. Victor López Yela, id.
148. Vicente Ortiz López, id.
149. Claudio Sáez Ortiz, id.
150. Juan Sagredo Yela, id.

Capacidades.

1. Lucas Sáez Barrio, Alcocero.
2. Gregorio Yela Puerta, id.
3. Francisco Calvo Garcia, Bascañana.

4. Ildefonso Corral Alonso, Bascuñana.
5. Juan Blanco Córdoba, Belorado.
6. Antonio Carcedo Garcia, id.
7. Pedro Castro Espinosa, id.
8. Julián Corral Gutiérrez, id.
9. Enrique Garcia Puente, id.
10. Rufino Gutiérrez Gómez, id.
11. Aniceto Moral Oña, id.
12. Santos Moral Villar, id.
13. Félix Soto Puras, id.
14. Toribio Alonso Vadillo, Castil de Carrias.
15. Pedro Campomar Sáez, id.
16. Bartolomé Vadillo Heras, id.
17. Pio Garcia Sáez Quejana, Castildelgado.
18. Juan Morales Barrios, id.
19. Sixto Merino Bravo, id.
20. Rosendo Barranco Ruizborricón, Cerezo de Riotirón.
21. Francisco Busto Rebolledo, Espinosa del Camino.
22. Melquiades Alarcia Arecha, Fresneda de la Sierra.
23. Paulino Arecha Garcia, id.
24. Victor Corral Jorge, Fresneña.
25. Tomás Infante Soto, id.
26. Cándido Carcedo Almuñoa, Fresno de Riotirón.
27. Esteban Diez Aguado, id.
28. Eliodoro Barrio Cigüenza, Ibrillos.
29. Evaristo Solórzano Barrio, Ocón de Villafranca.
30. Eusebio Solórzano Sáez, id.
31. Celestino Eraña Pérez, Pineda de la Sierra.
32. Teodoro Gil Pérez, id.
33. Manuel Gil Serrano, id.
34. Eduardo Alcalde Lerma, Pradoluengo.
35. Carlos Estecha Martinez, id.
36. Severo Ayala Alarcia, id.
37. Vicente Martinez de Simón, idem.
38. Felipe Puras Melchor, id.
39. Antonio San Román Martinez, id.
40. Teodoro Sagredo Alcalde, id.
41. Felipe Simón Acha, id.
42. Pedro San Román Echevarria, id.
43. Mariano Oca Martinez, Puras de Villafranca.
44. Pablo Gómez Garcia, Quintanalaranco.
45. Geminiano López Sáez, id.
46. Mateo Hernando Sevilla, Rábanos.
47. Baltasar Martinez Cámara, idem.
48. Valeriano Barrio Diaz, Redecilla del Campo.
49. Ildefonso Calvo Merino, id.

50. Pedro Merino Villar, Revilla del Campo.
 51. Francisco Murillo Villar, id.
 52. Angel Barrasa Alonso, Redecilla del Campo.
 53. Juan Barrasa Alonso, id.
 54. Fabián Espinosa Jorge, San Clemente del Valle.
 55. Felipe Jorge Vitores, id.
 56. Jenaro Melchor Córdoba, idem.
 57. Hilario Alonso Ayala, Santa Cruz del Valle.
 58. Matías Alarcia Arroyo, id.
 59. Juan Martinez Alarcia, id.
 60. Francisco Peña López, id.
 61. Fausto Garcia Manero, Tosantos.
 62. Braulio Garcia Oca, id.
 63. Enrique Alarcia Heras, Valmala.
 64. Remigio Bartolomé Cámara, idem.
 65. Santiago Cámara Alarcia, idem.
 66. Melitón Cámara Alarcia, id.
 67. Doroteo Diez Rubio, id.
 68. Evaristo Alonso Eguiluz, Victoria de Rioja.
 69. Pablo Bolinaga Garcia, id.
 70. Cándido Cuende Villar, id.
 71. Ponceano Gómez Murillo, id.
 72. Angel San Román Fuentes, id.
 73. Avelino Arnáiz Sáez, Villafranca Montes de Oca.
 74. Salustio Arnáiz Marín, id.
 75. Braulio Basurto Ronda, id.
- Burgos 13 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 23 de julio de 1915.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mu-

nicipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 22 de julio de 1915.—El Alcalde, Heliodoro Oteo.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla del Campo 24 de julio de 1915.—El Alcalde, Cipriano Alvarez

Alcaldía de San Clemente del Valle.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, así como la partida de nacimiento, certificación de buena conducta y justificantes que le acrediten ser apto para desempeñar dicho cargo.

San Clemente del Valle 21 de julio de 1915.—El Alcalde, Valeriano Espinosa.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

En la villa de Monasterio de Rodilla y en la sala de sesiones del Ayuntamiento, tendrá lugar el día 3 del próximo agosto, bajo la presidencia del que lo es de la Sociedad

titulada «De los Cuartillos», la subasta de la construcción de un puente sobre el cauce de entre los dos molinos harineros que tiene dicha Sociedad en referida villa, cuyas obras se ejecutarán con estricta sujeción al plano, proyecto y presupuesto que están de manifiesto en casa del expresado presidente.

La subasta se efectuará por medio de pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, redactados con sujeción al modelo que se inserta a continuación y que se entregarán en la media hora que precede a la de las quince del día citado en que se procederá a la apertura de los mismos, los cuales irán acompañados de la cédula personal del licitador o su representante legal y de la carta de pago de haber consignado en la casa del presidente, ó donde éste designe, el 5 por 100 importe de la obra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo.

Monasterio de Rodilla 23 de julio de 1915.—El Presidente, Antonio Pascual.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuales acepto, me comprometo a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el cauce entre los dos molinos que tiene la Sociedad titulada «De los Cuartillos», de Monasterio de Rodilla, por la cantidad de.... (en letra) pesetas, con sujeción al plano, proyecto, presupuesto y condiciones redactados por dicha Sociedad.

Fecha y firma del proponente.

Habiéndose extraviado del rebaño el día 20 del actual tres ovejas blancas con sus crías, que tienen remisco delante en la oreja y muesco detrás; su dueño (a quien pueden entregarse), Julián Bravo, vecino de Cardeñuela Riopico, abonará los perjuicios que hayan ocasionado.

El día 25 del actual, sobre las seis de la tarde, se extravió una cabra del término donde llaman Mal Cavado, término de Cardena el Alto, de la propiedad de Julián Soto, vecino de Espinosa de Juarro; señas de la cabra: blanca, con un cordel nuevo a los cuernos, un muesco en la oreja derecha y abierta desde arriba.

La persona en cuyo poder se encuentre dicha cabra, puede entregársela a su dueño Julián Soto, quien abonará todos los gastos originados.